

**D E C R E T O            N°    268/2020**  
**CRESPO (ER), 01 de Diciembre de 2020**

**VISTO:**

La Convocatoria Pública N° 02/2020 para la concesión de un espacio público ubicado en el Predio Ferial de la Avicultura (Sector A, B, C, D y E de acuerdo a los croquis anexos), a los fines de instalar un Carribar, Food Trucks o carrito de comidas al paso, en los términos de la Ordenanza N° 51/2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la apertura de la Convocatoria se efectuó el 27 de Noviembre de 2020, habiéndose presentado las firmas “FLORENCIA NICOLINI”, “SANDRO LIONEL MUNHOZ”, “SILVANA MABEL GOROSITO”, “JUAN CESAR MULLER” y “MARIA KIHN”.

Que por Resolución N° 469/2020 de fecha 01 de Diciembre de 2020, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros interino y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes. Respecto a las propuestas presentadas, se solicitó a todos los oferentes que cumplimenten con la totalidad de la documentación requerida en el Pliego de Condiciones Particulares. En relación a la oferente “Kihn María de los Ángeles”, en fecha 30 de noviembre de 2020, presentó una nota mediante la cual manifestó su intención de desistir su oferta, debido a la imposibilidad de cumplir con todos los requisitos solicitados en el Pliego. Respecto al oferente “Munhoz Sandro Lionel”, en fecha 30 de noviembre del 2020, presentó una nota manifestando que, habiendo ofertado por los cinco espacios, y habiendo realizado la mejor oferta por tres de ellos, -en el supuesto de resultar adjudicado- el lugar que elige es el “sector B”, dicha elección resulta válida, ya que el Sr. Munhoz fue el único oferente del sector elegido.

Que en fecha 01 de Diciembre de 2020, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva y teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal y Técnica, recomendando adjudicar el SECTOR A) a la firma “SILVANA MABEL GOROSITO”; el SECTOR B) a la firma “SANDRO LIONEL MUNHOZ”; el SECTOR D) a la firma “FLORENCIA NICOLINI” y el SECTOR E) a la firma “JUAN CESAR MULLER”, en virtud de que las ofertas resultan convenientes a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Convocatoria Pública N° 02/2020.

**Art.2º.-** Adjudicase la Convocatoria Pública N° 02/2020, referida a la Concesión de un espacio público ubicado en el Predio Ferial de la Avicultura, de acuerdo a los croquis anexos, a los fines de instalar un Carribar, Food Trucks o carrito de comidas al paso, en los términos de la Ordenanza N° 51/2020, por el término de 2 años, en la forma que se indica:

**“SILVANA MABEL GOROSITO”**: SECTOR A, por el canon mensual de Ocho Mil Seiscientos Pesos (\$ 8.600,00)

**“SANDRO LIONEL MUNHOZ”**: SECTOR B, por el canon mensual de Siete Mil Quinientos Pesos (\$ 7.500,00)

**“FLORENCIA NICOLINI”**: SECTOR D, por el canon mensual de Diez Mil Pesos (\$ 10.000,00)

**“JUAN CESAR MULLER”**: el SECTOR E, por el canon mensual de Tres Mil Trescientos Veinticinco Pesos (\$ 3.325,00); con las demás cláusulas y condiciones que se establecerán en el respectivo Contrato de Concesión que se suscribirá entre las partes contratantes.

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la convocatoria que las firmas adjudicatarias deberán cumplir estrictamente.

**Art.3º.-** Comuníquese a las firmas que resultaron adjudicatarias a los fines de que procedan a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la convocatoria.

**Art.4º.-** Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que resultaron adjudicatarias una vez que las mismas hayan dado cumplimiento al objeto de la convocatoria.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a Contaduría, al Área de Administración Financiera y Tributaria Municipal, al Concejo Deliberante, al Área de Bromatología, a sus efectos

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, etc.